

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 252-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 535-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01050651) recibido el 20 de junio de 2017, puesto en conocimiento de los señores Consejeros en la sección Despacho de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, el mismo que pasó a la Orden del Día, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución N° 192-2017-CEPG-UNAC, por la que se aprueba, con eficacia anticipada, la creación, entre otras, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, conforme a lo indicado en los Arts. 46.2, 54, 192.2, cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional, indicando como órgano de línea la Unidad de Posgrado, que es de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado; la Unidad de Posgrado forma parte la estructura orgánica lineal de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución N° 020-2017-CDUPG-FCS del 24 de abril de 2017, el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó, con eficacia anticipada, la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 192-2017-CEPG-UNAC de fecha 13 de junio de 2017, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó, con eficacia anticipada al 08 de diciembre de 1992, la creación, entre otras, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en la sección Despacho, se hizo de conocimiento de los señores Consejeros el Oficio N° 535-2017-EPG-UNAC recibido el 20 de junio de 2017 y la Resolución N° 192-2017-CEPG-UNAC, el mismo que pasó a la Orden del Día para el pronunciamiento correspondiente; acordando los Señores Consejeros,



por unanimidad, aprobar la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, con eficacia anticipada al 08 de diciembre de 1992;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 258-2017-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 03 de julio de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, al 08 de diciembre de 1992, la creación de la **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.